

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025/MPA-CM

Acobamba, 23 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025/MPA-CM, de fecha 22 de enero del 2025, Opinión Legal N° 001-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 21 de enero del 2025, Informe 0011-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Informe Técnico N° 001-2025-MPA-GDSEyMA-SGDE/JEHH, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para **practicar** un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 88.1 al 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los Medios de colaboración Interinstitucional, prescribe que: "88.1 **Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**. (énfasis agregado);

Que, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales". Adicionalmente, el numeral 23) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MPA-GDSEyMA-SGDE/JEHH, de fecha 08 de enero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Acobamba se dirige al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente por el cual solicita la evaluación y/o aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025/MPA-CM

Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Provincial de Acobamba, Departamento de Huancavelica, el cual financia los proyectos de envergaduras de impacto, tiene como finalidad mejorar y recuperar la cobertura vegetal mediante plantación forestal y frutícola en los 8 distritos de la Provincia de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 0011-2025-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 08 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente remite al despacho de Alcaldía la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyo asunto refiere solicitud opinión legal y posteriormente elevar al pleno de concejo para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2025.MUNI.ACOB.HVCA/GAL-hpag(e), de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente Asesoría Legal remite al despacho de Alcaldía opinión legal sobre la propuesta de convenio y arriba a la conclusión: Resulta viable legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur y la Municipalidad Provincial de Acobamba y recomienda elevar los actuados al pleno de concejo municipal para su pronunciamiento correspondiente. Consecuentemente, mediante proveído de fecha 21 de enero del 2025, el despacho de Alcaldía remite la opinión legal a la oficina de Secretaría General para elevar al pleno de concejo municipal;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 22 de enero del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyo objetivo es establecer mecanismos de mutua cooperación, colaboración para realizar acciones conjuntas entre las partes con el objetivo de mejorar y recuperar la cobertura vegetal mediante los servicios de instalación vegetal y frutícola en los 8 distritos de la provincia de Acobamba, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente e informes emitidos los cuales forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Lic. Félix Crispín Reymundo en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) y la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos competentes la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones conforme a los informes emitidos para la aprobación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al despacho de Alcaldía oficiar el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) conforme a Ley.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GDSEyMA
SDDS
UTyS
SG

